



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2014-00079-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JAIRO ENRIQUE MENDOZA MERCADO
DEMANDADO: Fiduciaria FIDUPREVISORA S.A., entidad a cargo de la administración y vocería del Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. – FONECA.

Señora Jueza: informo a usted que procedo a liquidar las costas a cargo de la demandada en virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., así:

COSTAS A CARGO DE ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 1ª Instancia (10smmlv2014)	\$6.160.000
Agencias en derecho 2ª Instancia (smmlv2016)	\$689.455
Agencias en Casación	\$8.800.000
Total Costas	\$15.649.455

Barranquilla, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2014-00079-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JAIRO ENRIQUE MENDOZA MERCADO
DEMANDADO: Fiduciaria FIDUPREVISORA S.A., entidad a cargo de la administración y vocería del Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. – FONECA.

Barranquilla, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Leída y verificada la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado, se advierte que esta se ajusta a lo dispuesto en los artículos 361 a 366 del C.G.P. Además, responde a lo ordenado en providencia SL2705 del 30 de junio de 2021, proferida por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en cuánto condenó en costas a la demandada, fijando como agencias en derecho la suma de \$8.800.000, en favor del demandante.

Así mismo, responde a lo ordenado en la sentencia de fecha 05 de agosto de 2016 proferida por la Sala Primera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en cuánto condenó en costas a la parte demandada, las que se fijaron en 1 smmlv, lo que corresponde a la suma de \$689.455 respecto a la fecha en que fue proferida.

De otro lado, responde a lo ordenado en sentencia de fecha 06 de octubre de 2014 proferida por este Despacho, en la que se fijaron como agencias en derecho 10 smmlv, lo que corresponde a \$6.160.000, respecto a la fecha en que fue proferida la sentencia, estas a cargo de la parte demandada y en favor del demandante.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas por la suma de \$15.649.455, a cargo de Fiduciaria FIDUPREVISORA S.A., entidad a cargo de la administración y vocería del Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. – FONECA y en favor de JAIRO ENRIQUE MENDOZA MERCADO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza